



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepto. Normas Generales



REG. CADUANERA N° 252 25.05.2016
 Tramitaciones – Otros 214-12

www.caduanera.cl Es 1 Página

OF. CIRCULAR N°

208

CAMARA ADUANERA DE CHILE
 RECIBIDA 25.05.2016
 REGISTRO 542

MAT.: Comunica e instruye respecto a la aplicación de un derecho **antidumping provisional** de **13,1%** a las importaciones de barras de acero para hormigón, originarias de México.

ANT.: Decreto de Hacienda N° 198 de 2016 (D.O. 19.05.2016).

VALPARAISO,

24 MAYO 2016

DE: **SUBDIRECTOR TECNICO (T y P)**

A : **SRES.(AS) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

1. Comunico a ustedes, que mediante decreto N° 198 de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 19.05.2016, se estableció como medida provisional, un derecho antidumping ad valorem de 13,1% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Arancel Aduanero Nacional.
2. En el caso de los productos clasificados en los códigos arancelarios 7227.9000 y 7228.3000, que estén exentos de este derecho antidumping, por no corresponder a barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, deberá quedar consignada esta condición de excepción utilizando el recuadro "Observaciones" del ítem de la declaración de ingreso respectiva, señalando la información siguiente: **código 22**, y como glosa asociada, la expresión **EXENTO ANTIDUMPING**.
3. Dicho derecho antidumping provisional aplicado a las importaciones de barras de acero regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas.
4. Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación SICOWEB, el monto del derecho antidumping equivalente al 13,1% sobre el CIF o Valor Aduanero, deberá imputarse bajo el código 224, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y aplicación.

GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO

VCC/GLH/RHD
 DISTRIBUCION:
 ADUANAS ARICA/P.ARENAS
 SUBDS Y DEPTOS DNA
 CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
 ANAGENA AG.
 VAN EDI

27645